



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA PRESENTE**

La que suscribe, en mi carácter de Diputada al Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 inciso B numerales 13 y 14, 29 apartado D) inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS DE REVISIÓN, Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD, TANTO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL, GAS LP, COMO DE LAS INSTALACIONES DE GAS EN CASAS HABITACIÓN, UNIDADES HABITACIONALES Y EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE PREVENIR TRAGEDIAS Y PROTEGER A LA POBLACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El gas natural y el gas licuado de petróleo (LP) constituyen insumos indispensables para la vida cotidiana, la actividad comercial y el desarrollo urbano de la Ciudad de México. No obstante, su uso, almacenamiento y transportación implican riesgos significativos para la vida, la integridad personal y el patrimonio cuando no se cumplen estrictamente las normas técnicas y protocolos de seguridad.

En los últimos años, la Ciudad de México ha experimentado un aumento constante en las emergencias vinculadas con fugas de gas, flamazos y explosiones. Estos sucesos se han presentado tanto en el transporte público como en instalaciones

domésticas y edificios de uso habitacional, lo que evidencia la magnitud y diversidad del problema.

Las consecuencias de estos incidentes han sido graves: pérdidas de vidas humanas, personas lesionadas, evacuaciones preventivas y daños patrimoniales. Además, han generado afectaciones significativas en la movilidad urbana, repercutiendo de manera directa en la seguridad y el bienestar de la población.

Hace algunos días, la propia Jefa de Gobierno de la Ciudad, Clara Brugada Molina, al realizar la entrega gratuita de 10, mil detectores de gas en la Alcaldía de Coyoacán, afirmó que, en esta ciudad se registran, en promedio, 11 incidentes diarios relacionados con fugas de gas, lo que equivale a cerca de 4 mil eventos al año, que van desde explosiones e incendios hasta intoxicaciones y asfixias en viviendas, muchos de ellos con consecuencias graves para las familias.¹



En efecto, desafortunadamente, estos acontecimientos constituyen uno de los riesgos urbanos más recurrentes y de mayor impacto en la vida cotidiana, pues se presentan en distintos contextos como viviendas, edificios habitacionales, comercios y sistemas de transporte. Estos sucesos, además de poner en evidencia fallas en la infraestructura y en las medidas de seguridad, han dejado una huella significativa en la memoria colectiva por las pérdidas humanas, los daños materiales

¹ La Jornada. Ocurren 11 accidentes diarios por fugas de gas en la CDMX. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/19/capital/ocurren-11-accidentes-diarios-por-fugas-de-gas-en-la-cdmx>

y las afectaciones a la dinámica social. A continuación, se presentan diversos hechos que ilustran la magnitud y las consecuencias de este tipo de emergencias.

Recordamos con profundo pesar, la explosión de una pipa de gas LP en Iztapalapa el 10 de septiembre de 2025, que dejó una huella imborrable en la Ciudad de México, con más de 30 muertos y decenas de heridos, convirtiéndose en uno de los siniestros más severos de la última década.

La tragedia ocurrió alrededor de las 14:20 horas en el Distribuidor Vial La Concordia, cuando una pipa de la empresa Gas Silza que transportaba cerca de 49,500 litros de gas LP volcó y provocó una fuga masiva. Minutos después, el combustible se inflamó y generó una deflagración de enormes proporciones que arrasó con vehículos, viviendas y comercios cercanos. El saldo oficial fue de más de 30 personas fallecidas y una centena de lesionados, además de cuantiosos daños materiales que dejaron a decenas de familias sin hogar ni sustento.²

A un mes de la tragedia en el Puente La Concordia: 31 muertos, miedos y nuevas regulaciones

Noticia / Noticias / Especial / A un mes de la...



² Imer. A un mes de la tragedia en el Puente La Concordia: 31 muertos, miedos y nuevas regulaciones. <https://noticias.imer.mx/blog/a-un-mes-de-la-tragedia-en-el-puente-la-concordia-31-muertos-miedos-y-nuevas-regulaciones/#:~:text=regulaciones%20%2D%20IMER%20Noticias-.A%20un%20mes%20de%20la%20tragedia%20en%20el%20Puente%20La,muertos%2C%20miedos%20y%20nuevas%20regulaciones&text=A%20un%20mes%20de%20la%20tragedia%20de%20la%20explosi%C3%B3n%20de,una%20herida%20que%20no%20cierra>

Los distintos medios de comunicación destacaron la magnitud del desastre y la conmoción social que provocó. Vecinos narraron escenas de pánico, con personas con graves y evidentes quemaduras y un intenso olor a gas que dificultaba las labores de rescate. Organizaciones civiles y voluntarios se movilizaron de inmediato para brindar apoyo, donaciones y acompañamiento emocional a las víctimas y sus familias, mientras hospitales de la zona permanecieron saturados por la emergencia.

Este evento puso en evidencia las deficiencias en los mecanismos de supervisión y control del transporte de combustibles. El siniestro abrió un debate nacional sobre la regulación del gas LP, un insumo vital pero altamente riesgoso, y sobre la necesidad de reforzar las políticas de prevención para evitar que una tragedia de tal magnitud vuelva a repetirse en la capital.

La noche del 24 de octubre del 2025, se registró un incendio en un restaurante ubicado junto al monumento a la Revolución. "...se confirmaron 16 personas intoxicadas por el humo y 150 más fueron evacuadas y puestas a salvo. La alcaldía informó que la causa preliminar del fue una falla en un calentador de gas, en la planta baja del restaurante.³



Alrededor de las 21:00 horas de la noche, se reportó un incendio en el restaurante.

Foto: Francisco Rodríguez

³ El Universal. ¿Cómo es "La Soldadera", restaurante de CDMX en donde se reportó un incendio? <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/como-es-la-soldadera-restaurant-de-cdmx-en-donde-se-reporto-un-incendio/>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Posteriormente, durante el mes de diciembre de 2025, existieron múltiples incidentes relacionados con acumulación y fuga de gas LP en casas y edificios habitacionales de distintas alcaldías. Estos hechos derivaron en explosiones, personas lesionadas y desalojos preventivos de decenas de familias. Entre los casos más relevantes se encuentran la explosión ocurrida en la colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, que dejó dos personas lesionadas y provocó diversos daños en viviendas cercanas; así como la tragedia ocurrida en la Alcaldía Álvaro Obregón, donde cuatro personas perdieron la vida por una intoxicación asociada a una fuga de gas en una casa habitación con varios tanques LP.⁴

Desafortunadamente, estos incidentes relacionados con fugas y acumulación de gas LP continúan registrándose en la capital, generando alarma entre la población y evidenciando la persistencia de riesgos en el manejo de este combustible.

En enero de este año, ocurrió una explosión en un edificio de la colonia Paseos de Taxqueña, en la Alcaldía Coyoacán, la cual dejó al menos cinco personas lesionadas y provocó daños significativos en la estructura, obligando al desalojo inmediato de las familias residentes.⁵

De acuerdo con registros del C5 de la Ciudad de México, entre 2024 y 2025 se recibieron 55,794 reportes relacionados con incendios, explosiones y fugas de gas lo que refleja la magnitud y frecuencia de este tipo de incidentes.⁶

PROBLEMÁTICA

El Apartado A, del artículo 14, inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho de las personas habitantes de la ciudad de México a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Dicho precepto establece la obligación expresa de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos. Lo que comprende los accidentes asociados al uso, almacenamiento y distribución de gas.

⁴ N+. Mueren 4 Personas Intoxicadas Dentro de su Casa en Álvaro Obregón, CDMX; 3 Sobrevivieron. <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/que-paso-alcaldia-alvaro-obregon-31-diciembre-mueren-4-personas-intoxicadas-casa-cdmx/>

⁵ La Jornada. Explosión de gas en Taxqueña causa daños en 30 viviendas de 7 edificios. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/10/capital/explosion-de-gas-en-taxquena-causa-danos-en-30-viviendas-de-7-edificios>

⁶ INFOBAE. Enemigo silencioso. <https://www.infobae.com/mexico/2026/01/10/enemigo-silencioso/>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Por su parte, la Constitución General de la República establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el ejercicio concurrente de competencias en materia de protección civil, bajo el principio de corresponsabilidad institucional, lo que obliga a una actuación coordinada y no fragmentada frente a riesgos que afectan de manera directa a la población.

En este orden de ideas, la Ley General de Protección Civil define a la protección civil como una acción solidaria y participativa, que en considera tanto los riesgos de origen natural como los de carácter antrópico; así como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

La normatividad nacional invocada, establece que la Gestión Integral de Riesgos, es el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

La Ley del Sector hidrocarburos define tanto al Gas Licuado de Petróleo (LP) como al Gas Natural Licuado de Petróleo: Estableciendo que el primero es aquél que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.

Mientras que el Gas Natural, es la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que está constituida principalmente por metano y otros gases hidrocarburos más pesados. Asimismo, puede contener nitrógeno, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico, entre otros compuestos. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado, gas asociado al carbón mineral o gas del procesamiento industrial.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



En consecuencia, son insumos estratégicos cuya producción, transporte, almacenamiento y distribución implican riesgos inherentes, lo que justifica la existencia de un marco regulatorio estricto en materia de seguridad industrial, operativa y de protección a las personas.

No obstante, este marco constitucional y legal, la Ciudad de México, enfrenta una problemática estructural en materia de seguridad en el uso del gas, derivada de diversos factores concurrentes, entre los que destacan:

La existencia de instalaciones domésticas, habitacionales y comerciales sin revisiones periódicas obligatorias, muchas de ellas con materiales deteriorados, conexiones improvisadas o fuera de los requerimientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

La insuficiente supervisión y verificación de las empresas distribuidoras de gas natural y gas LP, especialmente en lo relativo a protocolos de seguridad, mantenimiento y transportación.

La falta de actualización y difusión efectiva de los protocolos de actuación ante acontecimientos que ponen en peligro la seguridad, los bienes y la vida de los habitantes de la metrópoli fugas, flamazos y explosiones.

Una escasa cultura de prevención entre la población

El envejecimiento del parque habitacional de la Ciudad de México. Existen diversas colonias con construcciones de 40, 50 o más años, donde las instalaciones de gas no han sido renovadas ni adecuadas a las normas técnicas vigentes. En muchos casos, las tuberías, válvulas y conexiones permanecen ocultas dentro de muros o ductos, lo que dificulta la detección oportuna de fugas y favorece el riesgo de acumulación de gas en espacios cerrados, incrementando el riesgo de explosiones.

También, persiste una falta de claridad y corresponsabilidad entre propietarios, administradores de inmuebles, arrendadores y empresas proveedoras de gas respecto de quién debe asumir las revisiones, dictámenes técnicos y trabajos de mantenimiento preventivo. Esta ambigüedad normativa y operativa genera vacíos de supervisión, permitiendo que instalaciones en condiciones de riesgo continúen operando sin corrección alguna.

Otro elemento crítico es la limitada capacidad de inspección y verificación frente al volumen de viviendas, edificios y establecimientos que utilizan gas en la Ciudad de



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



México. La insuficiencia de visitas preventivas propicia que las autoridades actúen de manera reactiva, una vez que el daño ya se ha materializado, en lugar de privilegiar un enfoque preventivo.

Recordemos que, tanto las autoridades federales como de la Ciudad tienen la obligación de establecer medidas de seguridad. En este sentido, la protección civil desempeña un papel crucial en la supervisión y regulación de las instalaciones de aprovechamiento de gas, especialmente en lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes.

Por lo que las autoridades competentes, a nivel federal junto con las instancias locales de protección civil de la Ciudad de México, tienen la responsabilidad de asegurarse de que las instalaciones de gas, tanto natural como LP, cumplan con las normativas y estándares de seguridad. Implementar acciones que permitan verificar que las instalaciones estén operando de acuerdo con las regulaciones vigentes, con la finalidad de prevenir accidentes como fugas de gas, explosiones o incendios

Debemos reconocer que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, ha publicado una Guía para el manejo Seguro del Gas:⁷ también debemos hacer énfasis en que la falta de campañas permanentes de información y capacitación dirigidas a la población impide que las personas identifiquen señales tempranas de riesgo, conozcan los protocolos básicos de actuación o exijan revisiones técnicas adecuadas. Esta carencia de cultura preventiva convierte a los accidentes por gas en eventos recurrentes y evitables.

⁷ https://x.com/SGIRPC_CDMX/status/2015243225423077850



En este contexto, la frecuencia, gravedad y consecuencias fatales de los incidentes relacionados con el uso de gas constituyen hechos notorios que representan un riesgo actual e inmediato para la población, lo que justifica la tramitación del presente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, en atención al interés público y a la protección de derechos fundamentales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Apartado A, del artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, por lo cual, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

SEGUNDO: Que el artículo 1 de la Ley General de Protección Civil establece que la misma es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

La mencionada ley define a la Protección Civil como:

“Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.”

TERCERO: Que la normatividad invocada en el Considerando que antecede define a la Gestión Integral de Riesgos como un conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

CUARTO: Que entre los objetivos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentran los siguientes:

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



- Establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

QUINTO: Que el artículo 14, fracción II, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México dispone que le corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los objetivos y principios de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

SEXTO: Que con fecha 4 de octubre de 2025, entró en vigor la norma GLPNOM-EM-006-ASEA-2025 (Transporte de Gas Licuado de Petróleo), la cual estará vigente por seis meses a partir de esa fecha como norma de emergencia mientras se desarrolla o actualiza la norma permanente que regirá el transporte de este producto.

Esta Norma establece especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para quienes realizan el Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por medio de:

- Auto-tanques (vehículos cisterna),
- Semirremolques con su respectivo tractocamión.
- El propósito es prevenir, mitigar y controlar los riesgos asociados a este tipo de transporte, especialmente por las condiciones de inflamabilidad del combustible y los riesgos viales derivados de fallas mecánicas o errores humanos.

Esta norma aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que realicen:

- El transporte de GLP por Semirremolque con su tractocamión, desde el punto de transvase (válvula) de carga de GLP en una instalación regulada hasta el punto de transvase de descarga en otra instalación regulada o de aprovechamiento industrial.
- El transporte de GLP por Auto-tanque, desde el punto de carga de GLP hasta el punto de descarga en otra instalación regulada o de aprovechamiento industrial.
- Esta cobertura incluye las fases de inicio de operación, operación y mantenimiento, y término de operación de la unidad de transporte.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Esta norma exige para el transporte de Gas LP, los siguientes elementos:

a) Requisitos técnicos para unidades:

- Especificaciones y condiciones de seguridad de los autotanques, semirremolques y tractocamiones utilizados para el transporte del GLP.
- Equipos y sistemas en buen estado (válvulas, mangueras, dispositivos de corte, etc.).
- Revisión y dictámenes periódicos de mantenimiento técnico.

b) Capacitación y competencias de operadores:

- Formación y certificación del personal que opera las unidades.
- Registro de competencias y certificaciones vigentes de conductores y operadores relacionados con el transporte de GLP.

c) Sistemas de seguimiento y control:

- Rastreabilidad y GPS de las unidades durante el transporte.
- Conservación de registros de geolocalización para inspección.

d) Procedimientos operativos:

- Límites de velocidad y políticas de conducción segura.
- Protocolos de inspección visual diaria antes de cada salida en ruta.
- Documentación accesible en ruta para verificación por autoridades.

SÉPTIMO: Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX, del artículo 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO: El artículo 5, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala que es un derecho de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Que de conformidad los artículos 7, fracción XV, 337 y 340, del invocado Reglamento, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

PRIMERO: Este H. Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, Comisión Nacional de Energía, y a la Secretaría de Energía para que, en el ámbito de su competencia, intensifiquen las acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y protocolos de seguridad por parte de las empresas distribuidoras de gas natural y gas LP, así como de las instalaciones vinculadas a dichas actividades.

SEGUNDO: Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para que fortalezca las acciones preventivas, actualice y difunda los protocolos de actuación ante fugas, flamas y explosiones por gas, y refuerce la coordinación con autoridades federales, alcaldías y cuerpos de emergencia, con especial énfasis en casas habitación, unidades habitacionales y edificios.

ATENTAMENTE

Daniela Gicela Alvarez Camacho

DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO

Certificado de firma

04/02/2026 11:06

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69837BC5B33E114B7D22E64E

Nombre y extensión: Punto de Acuerdo gas.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

462825df36aaf463cde8bd59e1ed7ae160e10a0c5fc4c2afe28748fd9ff0cc31

Huella digital del contenido del documento firmado:

c639e3ca6323720dd6233bd19d0e4163bb163bf88e8ab78cb77a0fea21908284

Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:16:3c4b:cd15:7a62:65bb:5f28

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

04/02/2026 11:03

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/02/2026 17:06:19 UTC (04/02/2026 11:06:19 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

f0659dda-b98d-481a-92b5-af59c2f148bf.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c639e3ca6323720dd6233bd19d0e4163bb163bf88e8ab78cb77a0fea21908284

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Daniela Gicela Alvarez Camacho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69837C84B7F63E3FD31120A0

Derecho

IP: 2806:105e:16:3c4b:cd15:7a62:65bb:5f28

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Enviado: 04/02/2026

11:04:24

Aceptó Aviso de

Privacidad: 04/02/2026

11:06:07

Visto: 04/02/2026 11:06:13

Confirmado:

04/02/2026 11:06:13.738

Firmado:

04/02/2026 11:06:13.741

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f0659dda-b98d-481a-92b5-af59c2f148bf>

